

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-771

Folio No. 0000500107912

Solicitante: LESLIE ROBLES TERAZAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 00005000107912:

"Por medio del presente correo, he de agradecer se me informe si la empresa Mayan Paradise Properties, S.A. de C.V., presentó el aviso correspondiente de conformidad con el Artículo 10 Fracción I de la Ley de Inversión Extranjera sobre los inmuebles que se describen a continuación:

"Lote FRACCION CATORCE, del predio sub-urbano denominado "BENQUESOYA I", ubicado en la carretera Cafetal-Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco, de Quintana Roo, con una superficie de mil quinientos sesenta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte, en setenta y nueve metros cincuenta centímetros, con lote fracción trece; al sur, en setenta y ocho metros, con lote fracción quince; al este, en veinte metros, con terrenos propiedad del Gobierno del Estado." Clave Catastral: 1014408380/13.

"Lote FRACCION QUINCE, del predio sub-urbano denominado "BENQUESOYA I", ubicado en la carretera Cafetal-Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco, de Quintana Roo, con una superficie de mil quinientos treinta y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte, en setenta y ocho metros, con lote fracción catorce; al sur, en setenta y seis metros veinte centímetros, con lote fracción dieciséis; al este, en veinte metros, con zona federal marítima terrestre del Mar Caribe y al oeste, en veinte metros, con terrenos propiedad del Gobierno del Estado." Clave Catastral: 1014408380/14."

Cabe señalar que Mayan Paradise Properties, S.A. de C.V., adquirió dichos inmuebles mediante Escritura Pública número 115 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Peniche Escalante, titular de la Notaría Pública número 40 en Mérida, Yucatán el día 4 de Junio de 2004.

Asimismo, en caso de que los avisos referidos con antelación efectivamente se hayan presentado ante la H. Secretaría de Relaciones Exteriores, he de agradecer, se me otorgue copia certificada de los acuses de recibo correspondientes"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-32655, de fecha 9 de agosto de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la Información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional no/no se localizó ningún aviso de adquisición de inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros en la zona restringida, que se destinen a un fin no residencial relativo a la persona moral MAYAN PARADISE PROPERTIES, S.A. DE C.V.,

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 14 fracción VI y 33, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005." [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-771

Folio No. 0000500107912

Solicitante: LESLIE ROBLES TERAZAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-32655, de fecha 9 de agosto de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500107912, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-771

Folio No. 0000500107912

Solicitante: LESLIE ROBLES TERAZAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



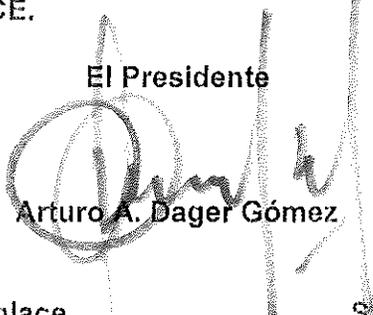
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

